



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 123 y) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo: Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

Belarús: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

La Asamblea General,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 48/237, de 24 de marzo de 1994, en la que otorgó a la Comunidad de Estados Independientes la condición observadora en la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo, incluida la declaración de 13 de enero de 2010¹, en las que el Consejo destacó la importancia de desarrollar asociaciones eficaces entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Comunidad de Estados Independientes de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

¹ S/PRST/2010/1.



Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes contribuirá a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las actividades de la Comunidad de Estados Independientes encaminadas a fortalecer la cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico; el intercambio de datos estadísticos e información económica; la cultura; la educación; la atención de la salud; el deporte; el turismo; la ciencia y la innovación; la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales y causados por el hombre; la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus precursores, la comisión de actos de terrorismo, las manifestaciones de extremismo y la migración ilegal; y otras esferas conexas;

2. *Subraya* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes, e invita al Secretario General a que celebre consultas periódicas con la Presidencia del Comité Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar su cooperación con la Comunidad de Estados Independientes;

4. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes”.
